



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022**

--- En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las trece horas, del día martes **once de octubre de dos mil veintidós**, se reunieron en la Tercera Sesión Ordinaria del 2022 del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., misma que se desarrolló de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los CC. Licenciado Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa. S.A. de C.V.; el Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control; el Licenciado Manuel Aguilera Vital, Gerente de lo Contencioso; el Maestro Gerardo Morales Zárate, Gerente Consultivo; el Licenciado Leopoldo Enrique Corona Orencio, Invitado de la Unidad de Administración y Finanzas; Licenciado Omar Pedraza Ramírez, invitado de la Dirección Comercial y el Licenciado Brandon Iván López López, Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Tercera Sesión Ordinaria del 2022**, del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Lectura y Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Informe de actividades de la Unidad de Transparencia del Tercer Trimestre de 2022, respecto a: a) Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública recibidas durante el Tercer Trimestre de 2022. b) Recursos de Revisión recibidos durante el Tercer Trimestre de 2022. c) Actualización de la Información regulada en los supuestos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 68 y 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar , los modelos de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Tercer Trimestre de 2022, establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Quinto	Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 5211/22 , en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000070 .
Sexto	Confirmar, modificar o revocar la Reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000194 .
Séptimo	Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000194 .
Octavo	Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000584 .
Noveno	Confirmar, modificar o revocar la Reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000706 .
Décimo	Asuntos Generales

(Handwritten marks: a green checkmark and a blue 'A')



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal.

---El Licenciado Jorge César Arteaga Castrejón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que con el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la Tercera Sesión Ordinaria de 2022 del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V.

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día.

---Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del Orden del Día, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 01/03ª ORD/2022

El Pleno del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de 2022.--

TERCERO. Informe de actividades de la Unidad de Transparencia del Tercer Trimestre de 2022.

--- La Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra, expuso el Informe de Actividades durante el Tercer Trimestre de 2022, relacionado con:

a) Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

--- La Unidad de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., durante el tercer trimestre, recibió 483 solicitudes de acceso a la información pública, de las cuales 216 fueron atendidas en tiempo y forma, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 133, 135 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedando 265 de ellas en proceso de atención por parte de las Unidades Administrativas facultadas y competentes, encontrándose este Sujeto Obligado en tiempo y forma para ello, 02 se encuentran en espera de la forma de entrega, supuesto que versa por parte del ciudadano.

b) Recursos de Revisión.

En el período comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2022, se recibieron 16 recursos de revisión derivados de las respuestas otorgadas por Diconsa, S.A. de C.V. al mismo número de solicitudes de acceso a la información, de los cuales ya cuentan con Resolución por parte del Pleno del INAI, comentados bajo el siguiente detalle:

- 04 Fueron Sobreseídos
12 Pendientes de recibir Resolución

c) Actualización de la Información regulada en los supuestos de los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 y 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

---El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), se encuentra con información actualizada al Segundo Trimestre de 2022, por lo que la siguiente actualización para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus 48 fracciones, se llevará a cabo a más tardar el día 27 de octubre de 2022, carga que corresponderá a la operación del Tercer Trimestre de 2022.

Es importante mencionar, que el INAI, así como los ciudadanos en general, pueden hacer verificaciones con efectos vinculantes a cada una de las fracciones que este Sujeto Obligado carga en dicho Sistema, generando sanciones por incumplimiento a los Titulares Responsables de las Unidades Administrativas obligadas, las cuales no se podrán pagar con recursos públicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

Por otra parte, se informa que Diconsa, S.A. de C.V., recibió por parte del INAI, el oficio **INAI/SAI/DGOAEEF/0354/2022** de fecha 08 de junio de 2022, a través del Sistema de Herramienta Comunicación (HCOM), referente a los resultados de la Verificación Vinculante 2022 realizada al SIPOT de Diconsa, S.A. de C.V., donde se notificó la calificación correspondiente a lo publicado en el Primer Trimestre 2022, obteniendo un 91.04% de cumplimiento del índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.-----

En ese sentido se informa que de la gestión realizada por la Unidad de Transparencia con las Unidades Administrativas se obtuvo un nuevo puntaje de **94.37%** del índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia. Lo cual se hace de su conocimiento para su cumplimiento. -----

También, se informa que Diconsa, S.A. de C.V., recibió por parte del INAI, la admisión de la denuncia **DIT/0801/2022** de fecha 09 de septiembre de 2022, a través del Sistema de Herramienta Comunicación (HCOM), por no encontrarse correctamente cargada la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) para los cuatro trimestres del ejercicio 2021. -----

Por otro lado, se informa a este Cuerpo Colegiado que, en el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2022, la Unidad de Transparencia fue notificada del ingreso de 01 Denuncia por el supuesto incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y a los Lineamientos correspondientes, denunciando lo siguiente: ---

DENUNCIA	TEXTO DE DENUNCIA	ESTATUS	RESOLUCIÓN
DIT/0801/2022	DIT/0801/2022 "por presuntamente no encontrarse correctamente cargada la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)." (sic) "No hay hipervínculos a Hipervínculo a Las Recomendaciones Hechas, Hipervínculos a Los Informes Finales, de Revisión Y/o Dictamen, Hipervínculo Al Informe sobre Las Aclaraciones Realizadas por El Sujeto Obligado, en su Caso, colocan una nota en donde mencionan que estarán los hipervínculos en agosto de 2021 ya es septiembre 2022. como ejemplo las auditorías 03 y 04 del año 2021" (sic)	En proceso	Fundada/Con instrucción

Es importante, hacer de su conocimiento que el INAI, otorga tres días hábiles para atender dichas denuncias a través del Sistema Herramienta Comunicación (HCOM), informándoles que esta Unidad de Transparencia de Diconsa, con apoyo de las Unidades Administrativas competentes, se coordina para solventar a la brevedad posible las deficiencias en el SIPOT. -----

--- Concluida la intervención del Apoyo de la Unidad de Transparencia, el suplente del Presidente solicitó a los asistentes que manifestaran si tenían alguna duda u observación al respecto del informe presentado, al no haber ninguna, solicitó a las y los asistentes a la sesión se tomara en cuenta lo manifestado, solicitando a su vez continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar, los modelos de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Tercer Trimestre de 2022, establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

--- Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

Con la finalidad de continuar cumpliendo con los trabajos de la Unidad de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., así como eficientar y homologar las cargas trimestrales del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), esta Unidad, propone bajo su consideración, manejar modelos de versiones públicas en cada Sesión Ordinaria, a fin de ser utilizados por las Áreas administrativas, en el testado de información de carácter confidencial dentro de los contratos, convenios, pedidos y facturas que se generen por trimestre, dejando clara la





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

responsabilidad que tiene cada Unidad administrativa y la misma Unidad de Transparencia señaladas en el artículo Décimo de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", el cual establece lo siguiente: -----

"Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

- I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;
II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas;
III. Las áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;
IV. Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia."

En este sentido, y en seguimiento a los trabajos para dar cumplimiento a las fracciones IX,XI, XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y con fundamento en los artículos 65 fracción I y 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia presenta para su análisis y en su caso, la confirmación de los modelos de versiones públicas que serán utilizados para testar información de carácter confidencial dentro de los contratos, convenios, pedidos y facturas, con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", relativos al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). -----

Es importante señalar que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 106 de la LGTAIP y 98 de la LFTAIP, la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se materialicen los siguientes supuestos:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Derivado de lo mandatado en la fracción III anterior y en el artículo 118 de la LFTAIP, se presentan los modelos de versión pública de contratos, convenios, pedidos y facturas generados por Diconsa en el desarrollo de sus funciones, para ser utilizados por cada una de las unidades administrativas y centros de trabajo que conforman a este Sujeto Obligado, con la finalidad de cumplir con la publicación correspondiente al Tercer Trimestre de 2022.

En razón de lo anterior, es menester invocar lo dispuesto en el artículo Quincuagésimo Primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establecen los requisitos para la leyenda que da legalidad al testado de las versiones públicas, consistentes en:

"...
Quincuagésimo Primero. La leyenda en los documentos clasificados indicará:

A



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022**

1. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso;
2. El nombre del área;
3. La palabra reservado o confidencial;
4. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso;
5. El fundamento legal;
6. El período de reserva, y
7. La rúbrica del titular del área.

.."

En este orden de ideas, para cumplir cabalmente con lo dispuesto en los preceptos antes invocados, se presenta la leyenda que pretende este Sujeto Obligado para utilizar en las versiones públicas de contratos, convenios, pedidos y facturas generados en el desarrollo de sus funciones.

Información Confidencial

Eliminado: Datos Personales. **Sesión de Comité:** Tercera Sesión Ordinaria 2022. **Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia:** 11/10/2022.

Nombre del Área: Dirección de Área –y/o Unidad de Área

Motivación: Se elaboró versión pública con objeto de cumplir con la obligación de proteger Datos Personales.

Fundamentación: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los supuestos del capítulo IX de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Rubrica del Titular del Área: _____

DATOS QUE SE DEBEN TESTAR PERSONAS FISICAS (Fracciones 27/28/33)	DATOS QUE SE DEBEN TESTAR PERSONAS MORALES (Fracciones 27/28/33)
Dirección Personal Número de Pasaporte CURP IDMEX de la Credencial de Elector OCR de la Credencial de Elector Clave de elector Folio de elector Número Telefónico Particular Correo Electrónico Particular Cuentas bancarias	Clave de elector del representante legal Folio de elector del representante legal Número de Pasaporte del representante legal IDMEX de la Credencial de Elector del representante legal OCR de la Credencial de Elector del representante legal Número Telefónico Particular del representante legal Correo Electrónico Particular del representante legal Cuentas bancarias
DATOS QUE SE DEBEN TESTAR EN <u>FACTURAS</u> DE PERSONAS FISICAS (Fracción 9)	DATOS QUE SE DEBEN TESTAR EN <u>FACTURAS</u> PERSONAS MORALES (Fracción 9)
Dirección Personal Número de teléfono particular Correo electrónico particular Código QR RFC Cuentas bancarias	Número Telefónico Particular del representante legal Correo Electrónico Particular del representante legal Cuentas bancarias
DATOS QUE SE DEBEN TESTAR EN <u>CONTRATOS DE HONORARIOS</u> (Fracción 11)	
Dirección Personal Número de teléfono particular Correo electrónico particular Nacionalidad RFC Huella Dactilar	

Cabe señalar, que la leyenda en comento, se remite a las Direcciones y Unidades de área en Oficinas Centrales, así como a las Gerencias Regionales y Unidades Operativas que conforman a este Sujeto Obligado, una vez aprobada por este Comité. -----

(Handwritten green mark)

(Handwritten blue letter 'A')



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

--- El Suplente del Presidente, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno solicitó la aprobación del siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 02/03ª ORD/2022 -----

El Comité de Transparencia, **CONFIRMA** con fundamento en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como en el 65 fracción I y 108 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública y los respectivos Lineamientos, los modelos de versiones públicas de Facturas de Personas Físicas y Morales en su caso, Contratos, Convenios y Pedidos, generados por los Centros de Trabajo y Oficinas Centrales de Diconsa, para la publicación de la información del Tercer Trimestre de 2022 en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). -----

QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 5211/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000070. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- La Unidad de Transparencia, recibió la Resolución del Recurso de Revisión RRA 5211/22, respecto de la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000070**, a través de la cual, el Pleno del INAI **ORDENA e instruye** dar respuesta a la persona peticionaria de lo siguiente: -----

"Solicitamos copia de la compatibilidad de empleos a que se refiere el artículo 71 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que tenía que haber tramitado la C. Evelyn Verónica Matamoros Quintero ante la Secretaría de la Función Pública y presentar previamente a que la contrataran ante Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, Diconsa, S.A. de C.V. y/o Liconsa, S.A. de C.V., en razón de que se encuentra prestando sus servicios en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en el mismo horario laboral, para que, en el caso de que no exista, el servidor público del Órgano Interno de Control que participe en las sesiones del Comité que corresponda, le de vista al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones que corresponda.

También solicitamos se nos otorgue copia de la versión pública de sus declaraciones patrimoniales, mismas que al parecer fueron presentadas extemporáneamente e incluso faltando a la verdad porque no refleja los ingresos que obtiene tanto en el ISSSTE como en SEGALMEX, DICONSA y/o LICONSA, con el objeto de que el Órgano Interno de Control competente instruya el o los procedimientos disciplinarios correspondientes." (Sic)

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA S.A. de C. V. a través del oficio número **DICONSA-UT-JCAC-125-2022** solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas** que efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada.-----

4.- El 29 de septiembre de 2022, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-436-2022** de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública de la información proporcionada, al contener datos personales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física, susceptible a ser testado. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial** toda vez que, parte de los documentos adjuntos contienen datos personales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física, susceptible a ser testado, poniendo a su consideración la versión pública de las documental referida, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente. -----

A



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022**

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en el documento objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. -----

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al recurrente que el Comité de Transparencia que **confirma la versión pública** presentada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la **Resolución al Recurso de Revisión RRA 5211/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 33001222200070**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 11 de octubre de 2022**.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 03/03ª ORD/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 5211/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 33001222200070. -----

SEXTO. Confirmar, modificar o revocar la Reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000194. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 08 de abril del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000194**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"1. Solicito copia de todas y cada de las denuncias o querellas presentadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., ante la Fiscalía General de la República, por hechos cometidos por servidores públicos de esas entidades paraestatales y de particulares, del 01 de diciembre de 2018 al 07 de marzo de 2022..

2.- Solicito copia del oficio(s) o acuerdo(s) de la Fiscalía General de la República por los que se citó a Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V., y Liconsa, S.A. de C.V. a comparecer al desahogo de un procedimiento penal derivado de una audiencia de vinculación a proceso llevada a cabo por la alguna denuncia penal presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esas paraestatales del 01 de diciembre de 2018 al 07 de marzo de 2022.

3.- Solicito copia de la grabación de las audiencias de imputación a vinculación a proceso derivadas de las denuncias señaladas en el punto anterior, en las que haya participado personal adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., del 01 de diciembre de 2018 a la fecha actual.

[Handwritten signature and initials in green and blue ink]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

4.- Solicito copia de los oficios dirigidos al o a los servidores públicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V. del 01 de diciembre de 2018 al 07 de marzo de 2022, por los que se les designó para comparecer como representantes de dicha entidades en su carácter de víctimas, al desahogo de alguna audiencia de vinculación a proceso penal derivada de una denuncia presentada por esa Unidad Administrativa en esa temporalidad.

5.- Solicito copia de los oficios de designación del o de los servidores públicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V. del 01 de diciembre de 2018 al 07 de marzo de 2022, por los que se les designó para comparecer en su carácter de asesores de las víctimas, al desahogo de alguna audiencia de vinculación a proceso penal derivada de una denuncia presentada por esa Unidad Administrativa en esa temporalidad.

6. Solicito copia de los poderes notariales otorgados en favor del Director de Asuntos Jurídicos y de los Gerentes de lo Contencioso, de lo Consultivo y de Apoyo Institucional, de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y de Liconsa, S.A. de C.V., otorgados por el Director General de esas entidades paraestatales del 01 de marzo de 2022 a la fecha." (sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA S.A. de C. V. a través del comunicado número DICONSA-DAJ-UT-167-2022 solicitó a la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente. -----

3.- El 28 de septiembre de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio DAJ-4228-2022 de fecha 26 de septiembre del año en curso, a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando un listado que acreditaba el resultado de la misma, sin embargo, solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el RESERVAR por 5 años parte de la información requerida, toda vez que se exponen diversos detalles vinculados a la fracción XII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la fracción XII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño correspondiente para su conocimiento. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en la materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación: -----

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
• Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- Artículo 97. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Gerencia de lo Contencioso adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitando en su caso, CONFIRMAR la petición de **RESERVAR** por 5 años la información referida en el oficio de respuesta, por considerarse información CLASIFICADA. -----

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años la información solicitada, por considerarse información CLASIFICADA** solicitada por la Gerencia de lo Contencioso, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000194**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 11 de octubre de 2022.**

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 04/03ª ORD /2022 -----
Con fundamento en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la Reserva de información de parte de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000194. -----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

SÉPTIMO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000194. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 08 de abril del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000194**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"1. Solicito copia de todas y cada de las denuncias o querellas presentadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., ante la Fiscalía General de la República, por hechos cometidos por servidores públicos de esas entidades paraestatales y de particulares, del 01 de diciembre de 2018 al 07 de marzo de 2022..

2.- Solicito copia del oficio(s) o acuerdo(s) de la Fiscalía General de la República por los que se citó a Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V., y Liconsa, S.A. de C.V. a comparecer al desahogo de un procedimiento penal derivado de una audiencia de vinculación a proceso llevada a cabo por la alguna denuncia penal presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esas paraestatales del 01 de diciembre de 2018 al 07 de marzo de 2022.

3.- Solicito copia de la grabación de las audiencias de imputación a vinculación a proceso derivadas de las denuncias señaladas en el punto anterior, en las que haya participado personal adscrito a la Dirección de



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022**

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

- **Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. **Se reciba una solicitud de acceso a la información;**

II. **Se determine mediante resolución de autoridad competente, o**

III. **Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.**

- **Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y

(...)

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

- **Artículo 104.** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general** de que se difunda, y

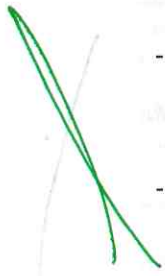
III. **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

(...)

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

(...)



A



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022**

Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., del 01 de diciembre de 2018 a la fecha actual.

4.- Solicito copia de los oficios dirigidos al o a los servidores públicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V. del 01 de diciembre de 2018 al 07 de marzo de 2022, por los que se les designó para comparecer como representantes de dicha entidades en su carácter de víctimas, al desahogo de alguna audiencia de vinculación a proceso penal derivada de una denuncia presentada por esa Unidad Administrativa en esa temporalidad.

5.- Solicito copia de los oficios de designación del o de los servidores públicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V. del 01 de diciembre de 2018 al 07 de marzo de 2022, por los que se les designó para comparecer en su carácter de asesores de las víctimas, al desahogo de alguna audiencia de vinculación a proceso penal derivada de una denuncia presentada por esa Unidad Administrativa en esa temporalidad.

6. Solicito copia de los poderes notariales otorgados en favor del Director de Asuntos Jurídicos y de los Gerentes de lo Contencioso, de lo Consultivo y de Apoyo Institucional, de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y de Liconsa, S.A. de C.V., otorgados por el Director General de esas entidades paraestatales del 01 de marzo de 2022 a la fecha." [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-167-2022** solicitó a la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente. -----

3.- El 28 de septiembre, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Gerencia de lo Contencioso el oficio **DAJ-4228-2022** de fecha 26 de septiembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales como *nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, domicilio particular, CURP, firma autógrafa, y código de barras de cédula profesional*, susceptibles a ser testados. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que uno de los documentos adjuntos contiene datos personales como *nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, domicilio particular, CURP, firma autógrafa, y código de barras de cédula profesional*, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al persona ciudadana requirente. -----

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisadas por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirman la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por la Gerencia de lo Contencioso, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000194**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 11 de octubre de 2022.

Acuerdo 05/03ª ORD/2022
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000194.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

OCTAVO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000584. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 15 de agosto del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 330012222000594, en la cual el peticionario solicitó:

Informe el nombre del trabajador que fue designado con el puesto de Encargado de la Unidad Jurídica y/o Director de Asuntos Jurídicos en el periodo comprendido del 16 de febrero de 2019 al 25 de enero de 2022.
Proporcione los nombramientos.
Proporcione la baja y causa de la baja." [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA S.A. de C. V. a través del comunicado número DICONSA-DAJ-UT-697-2022 solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente. -----

3.- El 15 de octubre, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Fianzas el oficio DICONSA-UAF-HBRG-451-2022 de fecha 03 de octubre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acreditaba el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales como número de nómina, CURP, RFC y número de seguridad social, susceptibles a ser testados. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se considera de carácter confidencial, toda vez que uno de los documentos adjuntos contiene datos personales como número de nómina, CURP, RFC y número de seguridad social, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al persona ciudadana requirente. -----

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisadas por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. -----

Handwritten signature or mark in blue ink.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022**

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000584**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 11 de octubre de 2022**.

Acuerdo 06/03ª ORD/2022 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000584. -----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

NOVENO. Confirmar, modificar o revocar la Reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000706.

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 12 de septiembre del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222000706**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"Solicito copia simple en versión pública de todo contrato, convenio, acuerdo u otro que haya celebrado esta institución con la empresa SERVICIOS INTEGRALES CARREGIN, S.A. DE C.V. desde el 1 de enero de 2019 y hasta la fecha de la presente solicitud. Solicito además se me otorgue todo anexo que cada uno de los contratos o convenios contengan así como la prueba documental de los entregables. Es decir los comprobantes de que los bienes o servicios contratados con esa empresa fueron entregados en tiempo y forma." (sic)

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-234-2022** y **DICONSA-DAJ-UT-235-2022** solicitó a la Dirección Comercial y a la Gerencia Consultiva, respectivamente, se efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente. -----

3.- El 30 de septiembre de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Dirección Comercial, así como de la Gerencia Consultiva adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio **DICONSA/DC/SNAT/PSDJ/213/2022** y **DICONSA-DAJ-GC-4219-2022** de fecha 26 y 29 de septiembre, respectivamente, a través de los cuales informaban el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, sin embargo, solicitaron a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** parte de la información, toda vez que se exponen diversos detalles vinculados a la fracción XII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la fracción XII del artículo 110

(Handwritten marks: a green checkmark and a blue letter 'A')



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño correspondiente para su conocimiento. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en la materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación: -----

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:
(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...
Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

- **Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

- **Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
(...)

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se manda:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general** de que se difunda, y
- III. **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

(...)

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

(...)

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Dirección Comercial, así como de la Gerencia Consultiva adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitando en su caso, CONFIRMAR la petición de **RESERVAR** por 5 años la información referida en cada uno de los oficios de respuesta, por considerarse información CLASIFICADA. -----

--- Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años la información solicitada, por considerarse información CLASIFICADA** solicitada por la Dirección Comercial así como por la Gerencia Consultiva, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **33001222000706**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 11 de octubre de 2022.**

-- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----



LISTA DE ASISTENCIA

Fecha: 11 de octubre de 2022

NOMBRE	PUESTO EN LICONSA, S.A. DE C.V.	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Demetrio Rodríguez Armas	Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia	Presidente del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C.V.	
Rocío Corazón García Salas	Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.	Integrante Titular del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C.V.	
Hiram Benjamín Rubio Guzmán	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	Responsable del Área de Coordinadora de Archivos en Diconsa, S.A. de C.V.	
Miguel Ángel Varela Arenas	Titular del Área de Responsabilidades en Diconsa, S.A. de C.V.	Suplente de la Integrante Titular del OIC del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C.V.	
Elizabeth Milagros Solano Haro	Encargada del Despacho de la Gerencia de Control Presupuestal	Suplente del Responsable del Área de Coordinadora de Archivos en Diconsa, S.A. de C.V.	
Jorge César Arteaga Castrejón	Gerente Jurídico Institucional	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C.V.	
Olivia Pedraza Ramírez		INVITADA/O	





AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



Leopoldo E. Corona Orencio	Area Transparencia de la UAF	INVITADA/O	
Genaro de Morales Zarate	gerente consultivo	INVITADA/O	
Mauricio Abundado	Gerente de Cuentas	INVITADA/O	
		INVITADA/O	
		INVITADA/O	
		INVITADA/O	
		INVITADA/O	
		INVITADA/O	

